GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 4600017446	
NÚMERO DEL ESTUDIO PREVIO	**15989**
ASOCIADOS	Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural-NIT 890.900.286-0
	Municipio de Ebéjico, Antioquia NIT 890.983.664-7
OBJETO:	Articular acciones para la adecuación y modernización de la planta física, equipos y planta de tratamiento de aguas residuales necesarios para la autorización sanitaria de la planta de beneficio animal del municipio de Ebéjico, Antioquia
VALOR DEL CONVENIO	El valor total del convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).** El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aporta en efectivo **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000)** correspondiente al **80%** del valor total del convenio. El municipio de EBÉJICO aporta en efectivo **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)** correspondiente al **20%** del valor total del convenio.
PLAZO:	El plazo de ejecución es de tres y medio (3.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.128.449.539,** en su calidad de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (E) del Departamento de Antioquia, facultado por el Decreto de **D. 2024070003315** del 26 de Julio de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en consonancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y delegado para contratar mediante el Decreto 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, facultado por la Ley 80 de 1993, y como tal actuando en representación del Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.039.884.806**, expedida en el municipio de Ebéjico, Antioquia, quien en su calidad de Alcalde, obra en nombre y representación legal del Municipio de Ebéjico, según Acta de Posesión del 30 de Diciembre 2023, identificado con NIT 890.983.664-7, quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**, se ha convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa aprobación de los Estudios y Documentos Previos **No. 15989**, los cuales hacen parte integral del presente convenio

interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **2)** Que, en Comité Interno de Contratación la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, del 26 de agosto de 2024, aprobó el proceso, según consta en acta N°12. **3)** Que el Comité de Orientación y Seguimiento del 13 de septiembre de 2024 verificó que el proceso cumple con todos los requisitos dispuestos en la Ley y los Decretos Departamentales, por lo que se recomendó, según consta en el acta N°82. **4)** Este proyecto se encuentra matriculado en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, mediante el Código BPIN/BPID: 2024003050019 **5)** Que el proceso se encuentra matriculado en el Banco de proyectos del Municipio de Ebéjico, Antioquia, mediante el código BPIN: 2024052400004. Que, por lo anterior, los Asociados convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** Articular acciones para la adecuación y modernización de la planta física, equipos y planta de tratamiento de aguas residuales necesarios para la autorización sanitaria de la planta de beneficio animal del municipio de Ebéjico, Antioquia **CLÁUSULA SEGUNDA: Compromisos de los Convenientes. Compromisos comunes a todos los Convenientes: 1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a que haya lugar, y acta de liquidación. **2.** Aportar al convenio, los recursos para la realización del objeto. **3.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del convenio. **4.** Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Designar un enlace o supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Propender por el logro de los productos pactados. **7.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. **8.** Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. **9.** Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros. **10.** Cooperar en el cumplimiento de funciones y actividades propias para alcanzar el objeto y prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De ninguna manera se espera una contraprestación interpartes, más allá de los recursos aportados en especie y en dinero por cada uno de los asociados en el marco del convenio. **Compromisos del Municipio: 1.** El conveniante garantizara el cumplimiento del **OBJETO** del convenio "Articular acciones para la adecuación y modernización de la planta física, equipos y planta de tratamiento de aguas residuales necesarios para la autorización sanitaria de la planta de beneficio animal del municipio de Ebéjico, Antioquia", de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo (numeral 2.1.1), matriz de inversiones, cronograma de trabajo del proyecto y la propuesta presentada por el Municipio, con la ejecución de las siguientes actividades: **2.** Adecuación de infraestructura para mejorar el funcionamiento de la PTAR, adquirir equipos faltantes, adecuación de infraestructura y algunos equipos para mejorar el proceso y cumplir con la normatividad INVIMA para una planta de sacrificio de autoconsumo regional.Adecuación, dotación y mantenimiento de equipos, Adecuación de la PTAR. **3.** Garantizar el aporte de los recursos comprometidos para la adecuada ejecución del convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)** respaldados en el CDP número N° 0511 del 14/08/2024. **4.**

Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada. **5.** Garantizar, a través de los trámites administrativos y presupuestales necesarios, la ejecución de los recursos aportados. Esto es, considerando que el Departamento, como aportante, vigilará la debida y oportuna ejecución del recurso, sin interferir en los procedimientos y tramites presupuestales o de contratación que legalmente correspondan al Conveniante Ejecutor para la ejecución de las obras, bienes o servicios, que en cada caso dependerá de la modalidad contractual o el tipo de contrato que el ente territorial defina. **6.** El conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. **7.** Analizar factores del mercado, beneficio para las comunidades y de calidad en el logro del objeto contractual que ejecutarán con los recursos aportados, de tal manera que sean los adecuados en el sector o proyecto priorizado, en el marco de la propuesta presentada por el Municipio y aprobada por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **8.** Realizar las acciones pertinentes a fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios. **9.** Mantener informada mensualmente a Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio; prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. **10.** Designar por escrito una persona que sea enlace con Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia, para el logro del objeto del convenio. **11.** Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. **12.** Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su terminación. **13.** Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. **14.** Mantener el personal que contrate para el desarrollo del objeto del convenio, afiliado a la Seguridad Social integral y Riesgos Profesionales, y presentar las respectivas constancias a la Supervisión del convenio cuando sea requerido, velando porque el personal vinculado cotice sobre el ingreso base de liquidación legalmente estipulado. **15.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **16.** Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. **17.** Realizar la

respectiva incorporación de todos los recursos destinados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. **18.** Administrar los aportes de las partes, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. **19.** Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo al cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final técnico de la ejecución del proyecto que describa las actividades realizadas y que contenga los productos definidos en el proyecto y demás documentos requeridos para la liquidación del Contrato. El Contratista se compromete y es responsable de presentar los medios de verificación establecidos en estos estudios y documentos previos, numeral 2.1.1 Alcance del Objeto, Anexo No. 1, Indicadores, metas y medios de verificación, como son: Informes de mensuales, actas de comité, actas de avance, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, en el mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta. Todos los documentos presentados por el conveniante, deberán tener la firma a mano alzada, en atención a la circular con Radicado K 2022090000215 de fecha 06/07/2022. **20.** Presentar informe de empleabilidad, que deberá incluir, además, el número de empleos generados durante la ejecución del convenio, especificando los hombres y mujeres empleados, edades, situaciones de enfoque diferencial. **21.** Establecer comunicación permanente con el Departamento para la buena ejecución del convenio e informar oportunamente al Supervisor cualquier novedad presentada que afecte el desarrollo normal del objeto del convenio. **22.** El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de interventoría, actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. **23.** Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo a los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). **24.** El conveniante, deberá llevar una carpeta del proyecto, la cual debe contener toda la información del mismo que dé cuenta de todas las etapas del proyecto. **25.** Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental asociadas a ejecución del convenio. **26.** El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. **27.** El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros, creada con los aportes en efectivo del conveniante ejecutor – municipio de Ebéjico, para el manejo exclusivo de los recursos de las partes, los cuales deberán consignarse en una cuenta, exenta del 4* 1000, en el IDEA y a título

del municipio: número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio. **28.** Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **29.** En caso de que el contrato a ejecutar por el conveniante, sea referido al Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los Conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida. **30.** Durante la ejecución del Convenio, el conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los Conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados. **31.** Previo a la liquidación del Convenio, El conveniante, reintegrará a la tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia para el convenio. **32.** Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta y quedar con saldo cero (0) que abrió con los recursos que aportó y los recursos del Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de la misma e incluirse en el Acta de Liquidación. **33.** El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente convenio. Por lo que al finalizar el convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y digital. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. **34.** El Conveniante acatará las recomendaciones o instrucciones dadas por el responsable de la supervisión del convenio, por parte del Departamento de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **35.** El Conveniante debe socializar el proyecto con los beneficiarios, así mismo debe informar los avances del proyecto, para lo cual deberá aportar las respectivas evidencias (valla, pendón, redes sociales, tv, radio, prensa). **36.** Para efectos de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del convenio, el Municipio y los contratistas que éste contrate para el desarrollo del objeto del mismo, adoptarán todas las precauciones establecidas por el Departamento en cuanto a bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19, en el marco de la Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 en la cual se dan "Instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID 19 en el Centro Administrativo Departamental (CAD) y demás Sedes de la Gobernación de Antioquia y cumplimiento de las indicaciones del Gobierno Nacional frente a la emergencia sanitaria." **37.** El Conveniante, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por

la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.**38.** Hacer uso de las marcas y demás signos distintivos de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Departamento de Antioquia, la Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 y la Ordenanza 7 del 11 de marzo de 2021. **39.** Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia. **40.** La información utilizada para el desarrollo del presente convenio es de carácter confidencial. La información confidencial deberá ser guardada por el conveniante y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado. El conveniente ejecutor tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. **41.** El conveniante manifiesta no estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo se compromete a verificar que el personal del que disponga para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales y disciplinarios y no se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **42.** El Municipio será el encargado de presentar el Certificado de la titularidad del predio, contrato de arrendamiento o comodato, certificado de tradición y libertad, cuando así se requiera (Sana tenencia - promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, Art. 64 Constitución Política de Colombia), lo cual será verificado por el supervisor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **43.** El Conveniante no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los estudios y documentos previos. En caso de hacerlo se tendrán por no escritas y por lo tanto prevalecerán las disposiciones contenidas en los Estudios y documentos previos. **44.** El Conveniante se compromete a asumir cualquier sobrecosto adicional en el que pueda incurrir el proyecto. **45.** El conveniante se compromete a aplicar la Guía de Manejo Social Ambiental y de Seguridad y de Salud en el Trabajo para proyectos de infraestructura de la Gobernación de Antioquia. **46.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio. **Del Departamento de Antioquia- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: 1.** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos objeto del presente convenio, representados en **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000)** en efectivo, en los tiempos y formas establecidas en el convenio a suscribir, respaldados en el CDP 3500054615 del 06/08/2024.**2.** Tramitar el desembolso de los recursos económicos para el desarrollo del objeto del convenio de conformidad con lo establecido en la forma de desembolso de los recursos, en el momento en que el Municipio lo solicite y éste cumpla con todos los requerimientos para ello. **3.** Supervisar la utilización de los recursos y la ejecución del convenio, y entregar al conveniante ejecutor el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos al departamento de Antioquia - Secretaría de Hacienda. **4.** Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de

ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. **5.** Exigir al Conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. **6.** Realizar el seguimiento para determinar el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. **7.** Conformar, coordinar y participar del Comité Técnico especificado en el numeral 2.6.3.2 de este documento, realizando seguimiento a los compromisos del convenio. **8.** Entregar al Conveniante ejecutor los lineamientos y protocolos establecidos por la Gerencia de Comunicaciones, para el manejo de la imagen institucional del departamento de Antioquia. **9.** Responder oportunamente todas las comunicaciones escritas realizadas por el conveniante ejecutor respecto a la correcta ejecución del convenio. **10.** Aportar la información disponible requerida para la ejecución y liquidación del convenio. **11.** Permitir que el Conveniante asuma la ejecución de los recursos aportados, de conformidad con el objeto, alcance del proyecto y las obligaciones del convenio. **12.** Recibir y revisar la documentación entregada por el conveniante ejecutor para los desembolsos establecidos en el convenio. **13.** Designar a un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia, quien será el encargado de la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del objeto del convenio y de los recursos aportados en este. A sí mismo, servirá de enlace entre los asociados **14.** Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución es tres y medio (3.5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 30 de diciembre de 2024 **CLÁUSULA CUARTA VALOR DEL CONVENIO:** El proyecto tiene un valor total del convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000).** Donde el departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural aportará en efectivo **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000)** correspondiente al **80%** del valor total del convenio. El Municipio de Ebéjico aporta en efectivo **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)** correspondiente al **20%** del valor total del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo del **MUNICIPIO.** Los aportes de dinero aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural estarán a cargo de la siguiente apropiación presupuestal. **CDP: 3500054615 del 06/08/2024**, por valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000) Rubro Presupuestal:**2340202/163G/0-2091/140105. **RPC N° 4500063490.** Los aportes en efectivo del Municipio de Ebéjico están soportados en el **CDP**: N°00511 del 14/08/2024 por valor en efectivo de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ML ($40.000.000). CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos del Departamento de Antioquia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que corresponden a **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000),** se desembolsarán en una única partida, El desembolso de los recursos se realizará cuando el Municipio de Ebéjico, ejecutor del proyecto, presente al Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el documento que evidencie que está constituida la cuenta aperturada en el IDEA con los recursos del municipio, previa suscripción del acta de inicio. El municipio de Ebéjico, beneficiario del proyecto, hará su aporte en efectivo en un único desembolso al inicio del convenio, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000)** correspondiente al 20% del valor total del convenio, cumplidos los requerimientos para la ejecución, la que se realizará en atención y cumplimiento a la

programación de PAC de la Secretaría de Hacienda y una vez el municipio de Ebéjico presente el Decreto de Incorporación de los recursos destinados para el proyecto por el departamento de Antioquia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, que se realizará en atención y cumplimiento de las directrices del Procedimiento de Causación Contable. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estos ingresarán a una cuenta de ahorros, creada en el IDEA, y a título del municipio: número y objeto del convenio, que genere rendimientos financieros, inembargable, esta cuenta será única y exclusivamente para el convenio y esté exenta de 4 por mil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El aporte del Municipio de Ebéjico es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000) correspondiente al 20% del valor total del convenio.** los cuales son en efectivo lo hará en un único desembolso al inicio del convenio, al momento de la apertura de la cuenta bancaria en el IDEA. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Municipio de Ebéjico, conveniante ejecutor deberá utilizar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural exclusivamente en el objeto del convenio, de conformidad con estos estudios y documentos previos y la propuesta presentada. El Conveniante Ejecutor, deberá reintegrar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los rendimientos financieros mes a mes, que los recursos depositados en la citada cuenta generen en el porcentaje en el cual fueron aportados, lo que se efectuará antes de la liquidación del convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el presente convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas garantías exigidas. **PARÁGRAFO QUINTO.** El Municipio de Ebéjico es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener el desembolso de los recursos ante el departamento de Antioquia. El departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del Municipio de Ebéjico **CLÁUSULA SEPTIMA. MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.** La Supervisión del presente Convenio, será ejercida por un funcionario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrado por el Secretario, documento que hará parte del convenio, quien ejercerá las funciones definidas en el Manual de Supervisión e Interventoría que hace parte del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Gestión. Igualmente deberá cumplir entre otras, con las siguientes obligaciones: **1.** Elaborar el acta de inicio. **2.** Verificar la apertura de la cuenta por parte del municipio de Ebéjico, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio. **3.** Verificar los aportes del conveniante ejecutor de acuerdo a lo estipulado en el presupuesto. **4.** Ejercer el control, la vigilancia, supervisión y coordinación que deben realizarse en la fase de ejecución y liquidación del convenio, con el fin de que se cumpla satisfactoriamente, y en el evento de detectar dificultades en las obligaciones del Municipio o conductas por parte de éste, que afecten directamente la ejecución del convenio o que evidencien su paralización, lo informará de manera escrita y con prontitud para tomar las medidas pertinentes. **5.** Suscribir y firmar las diferentes actas que requiera el convenio. **6.** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo con el convenio, dentro de los términos señalados en el mismo. **7.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el convenio en término de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, informe que debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **8.** Estar atento al cumplimiento de las obligaciones del municipio de, frente al Sistema de

Seguridad Social Integral en el desarrollo del presente convenio. **9.** Mediante acta recibir el cumplimiento del objeto contractual y adoptar las medidas pertinentes para que el convenio se liquide dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y concurrir a la liquidación del mismo. **10.** Revisar los informes técnicos y financieros y los respectivos soportes presentados por el ejecutor del convenio. **11.** Verificar el cumplimento de todas las especificaciones y requerimientos financieros, jurídicos, técnicos, ambientales y administrativos descritos en estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones y adendas si las hubiere.**12.** Realizar los respectivos informes de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal, requeridos para los desembolsos. **13.** Velar porque el conveniante ejecutor cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **14.** Verificar la entrega del Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. **15.** Verificar y revisar en el marco de la Circular Radicado: K 2022090000137 de 02/05/2022 las instrucciones relacionadas con medidas preventivas frente al COVID. **16.** Supervisar el proyecto de acuerdo a la normatividad establecida y realizar la convocatoria para determinar y establecer el funcionamiento del Comité Técnico. **17.** Notificar oportunamente cualquier modificación que afecte la adecuada ejecución del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO**. El convenio tendrá un Comité Técnico, comité de seguimiento y evaluación, el cual, estará integrado por el representante legal del asociado o en su defecto por su delegado, y el supervisor de Agricultura y Desarrollo Rural, sus funciones entre otras, serán las siguientes: **1)**Revisar y recomendar al ordenador del gasto, los cambios que se requieren en el transcurso del proyecto.**2)**Verificar el normal desarrollo del Convenio.**3)**Hacer el seguimiento al cumplimiento de las metas del proyecto según el cronograma y presupuesto establecidos, tomando las acciones correctivas a que hubiere lugar.**4)**Asegurar la entrega oportuna de los informes técnicos y financieros de avance y de cierre del proyecto, según lo establecido en la minuta y según lo demanden los representares legales de las partes.**5)**Todas las sesiones del Comité serán documentadas mediante actas, las cuales deben ser elaboradas por el conveniente ejecutor, y aprobadas y suscritas por todos los miembros del Comité. **CLÁUSULA NOVENA. PAGOS DE APORTES PARAFISCALES RELATIVOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ASÍ COMO LOS PROPIOS DEL SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR.** Durante la ejecución del convenio, mensualmente, el Asociado deberá acreditar que los trabajadores dependientes y los trabajadores independientes vinculados para la ejecución del convenio, se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en lo que sea pertinente conforme a lo dispuesto por la normatividad colombiana vigente en la materia. **PARÁGRAFO.** El supervisor del Convenio verificará el pago mensual de los aportes a que se refiere la presente cláusula, so pena de incurrir en las sanciones de Ley. **CLÁUSULA DECIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, REGLAMENTARIA O CONTRACTUAL.** Entre los servidores y/o prestadores de servicios del **DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO** y/o entre los trabajadores dependientes o independientes del Municipio y el Departamento, en virtud de lo acordado en este convenio, no surge relación laboral, reglamentaria o contractual. **PARÁGRAFO UNO. EL DEPARTAMENTO,** no contraerá obligación laboral o de cualquiera otra naturaleza

con los trabajadores dependientes o independientes que el municipio contrate. **PARAGRAFO DOS. EL CONTRATISTA** debe cumplir con los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el Decreto 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Municipio, no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento de Antioquia - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, ésta tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referido anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TRIBUTOS**. El Municipio asumirá con recursos propios el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar, conforme a la naturaleza del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** El municipio se obliga a constituir a favor del Departamento, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, discriminada de la siguiente manera:**1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio de todas las obligaciones emanadas del convenio.**2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor aportado por el Departamento, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. El Municipio debe solicitar a la compañía de seguros la certificación del amparo "Buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados", mediante nota aclaratoria y/o observaciones. Dicho amparo hace referencia al aporte que el Departamento entrega al Municipio mediante el presente convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando haya modificaciones al Convenio, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el asociado. Deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por el Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **A)** Por grave incumplimiento por cualquiera de las partes, de una o varias de las obligaciones a su cargo. **B)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **C)** Por mutuo acuerdo entre las partes. Cualquiera sea la causal, se dejará documento escrito, debidamente

motivado, conforme a lo ordenado por el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**: EL ASOCIADO, con la suscripción de este convenio afirma, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Si en desarrollo del convenio, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso el contratista como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado el contratista en manifestar esos hechos de manera inmediata al contratante, toda vez que son situaciones de difícil conocimiento para éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.** El presente Convenio Interadministrativo se rige por la Ley 489 de 1998, Artículo 95. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. ADICIONES, O MODIFICACIONES.** Toda adición o modificación al presente Convenio, en virtud de mutuo acuerdo de las partes, para su validez y exigibilidad, se ceñirá al procedimiento contemplado en la normatividad colombiana vigente y/o en las normas internas de contratación del Departamento de Antioquia, y constará por escrito, firmado por LOS ASOCIADOS. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este Convenio y/o su terminación y liquidación, las partes acudirán inicialmente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, en especial a la transacción, la conciliación y la amigable composición, atendiendo al debido proceso, que para cada caso concreto resulte aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD**: Será obligación del asociado, mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO**. **Lugar de Ejecución:** Este convenio se ejecutará en el Municipio de Ebéjico, en las instalaciones de la planta de beneficio del bovinos y porcinos del municipio, la P.B.A. se encuentra ubicada en la vereda la Holanda en las coordenadas geográficas de 6°19'19" N, 75°45'51.57" W con 1172 msnm. Y cuenta con una temperatura promedio de 23 °C. En el perímetro urbano del municipio. **Lugar de entrega de documentos:** Lugar de Entrega de documentos: Los documentos técnicos y estudios generados serán entregados de acuerdo con la periodicidad especificada en la sede de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en Medellín, ubicada en la Calle 42B 52-106, Piso 5, oficina 507, Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte integrante de este Convenio todos los documentos precontractuales, incluyendo los necesarios para su legalización y ejecución, entre otros: **1.** Propuesta presentada por el Municipio. **2.** Estudios y Documentos Previos No. **15989** con sus anexos. **3.** Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Registro Presupuestal **4.** Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal del Municipio de Ebéjico **5.** Resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa con el Municipio **6.** Manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas, en el aplicativo ISOLUTION, código MA-M7 P3004URL: http://isolucion.antioquia.gov.co/isolucion/FrameSetGeneral.asp?Pagina=ListadoMaest

roDocumentos3.asp **7.** Los demás, que, dada la naturaleza del convenio y sus características, o por voluntad común de las partes decidan incorporar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.** El Municipio, manifiesta que presentó propuesta dentro del proceso que concluye con la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, de manera voluntaria, libre, trasparente, sin recibir ningún tipo de beneficio por parte de algún funcionario público o de terceras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El Municipio debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y firmar el Acta de Inicio, la que debe ser suscrita por el representante legal del Municipio y por el (la) Supervisor (a) del Convenio.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICIDAD.** En atención al principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y demás disposiciones legales vigentes, le corresponde al Departamento de Antioquia publicar el presente convenio en el SECOP II. **VIGESIMA QUINTA. CONTROL FISCAL POSTERIOR**. El presente Convenio está sujeto a Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

Para constancia se firma en Medellín, el día 20 SEP 2024

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Antioquia. (E)

DAVID ALONSO RESTREPO CASTRILLON
Alcalde
Municipio de Ebéjico

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Catalina García Colorado – Profesional Universitario		18/09/2024
Revisó	Adriana María García Bravo - Directora Operativa del Despacho		18/09/2024
Los arriba firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			